

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1567/08

CONVALIDADA POR ORDENANZA 2929/08

TIGRE, 14 de julio de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese y pónese en vigencia el CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado el 10 de julio de 2008 con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la renovación tecnológica del equipamiento informático Municipal.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD
REGIONAL GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

En Tigre, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho, entre la *Municipalidad de Tigre*, representada en este acto por el Intendente Municipal, *Don Sergio Tomás Massa*, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la *Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco*, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen 288 de la Ciudad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre representada en este acto por su Decano Ing. Bruno Eugenio Ricciolini, DNI N° 4.281.497, quien declara bajo juramento poseer facultades suficientes, en el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA vigente entre las partes, acuerdan celebrar el siguiente Programa de Asistencia Técnica para la Modernización Tecnológica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Programa. LA MUNICIPALIDAD manifiesta que ha recibido el informe de la colaboración técnica que LA FACULTAD le ha presentado para el programa de renovación tecnológica del equipamiento informático, que LA MUNICIPALIDAD lleva a cabo en base a los siguientes criterios:

- a) Poner al Municipio a tono con el estado del arte tecnológico, mediante la incorporación de equipamiento y servicios de última tecnología.
- b) Mejorar la eficiencia energética, en el marco del punto 5 del PRONUREE para la reducción del consumo energético, tanto directo (por consumo directo de los equipos) como indirecto (difusión y necesidades de aire acondicionado).
- c) Aprovechamiento de los recursos humanos en base a su concentración en tareas específicas evitando la dispersión de esfuerzos y la utilización de recursos informáticos por razones no profesionales.
- d) Equipamiento tecnológico de vida útil prolongada, que evite la necesidad de reinversión periódica.
- e) Sistema centralizado de protección que logre un adecuado nivel de inviolabilidad de los datos de los sistemas municipales
- f) Simplificación de la gestión de la red informática asegurando un mantenimiento de calidad en todos sus nodos.
- g) Reducción del costo de materiales y mano de obra en el mantenimiento.
- h) Resolución de los costos de software de base para el funcionamiento de los equipos distribuidos en la red.
- i) Reducción de las dificultades y costos por migración de software de base.
- j) Reorganización centralizada de los servicios de backup para incrementar los niveles de seguridad.

SEGUNDA: Apoyo y Asesoramiento. LA FACULTAD expresa que pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" el apoyo tecnológico, el asesoramiento y/o los trabajos que se encuentren a su alcance, para optimizar la puesta en vigencia del programa tecnológico descrito en la cláusula anterior, así como para todo otro cometido que le sea requerido, en relación con los objetivos tecnológicos de "LA MUNICIPALIDAD".-

TERCERA: Bienes, Pagos, Plazos, Lugar y Mora. A efectos de la implementación de la renovación tecnológica del equipamiento informático y de comunicaciones, cuya descripción se detalla en el Anexo I, las partes acuerdan:

- a) **BIENES:** LA FACULTAD proveerá todos los equipos, dispositivos necesarios y software para la puesta en marcha del Programa de Renovación Tecnológica.-
- b) **PAGOS:** LA MUNICIPALIDAD, abonará a LA FACULTAD la suma de **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON 93/100 (\$ 87.712,93.-) mensuales**. Estos pagos estarán destinados al pago total del equipamiento suministrado y cuyo detalle se encuentra en el Anexo I del presente. Dichos pagos cancelatorios, por disposición de La FACULTAD serán efectuados a la cuenta y orden de la FUNDACIÓN GENERAL PACHECO.-
- c) **PLAZOS:** La MUNICIPALIDAD abonará los montos establecidos en la cláusula



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TERCERA apartado b) dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada la factura correspondiente por parte de LA FACULTAD. A los fines de dotar al procedimiento de eficiencia y rapidez, la MUNICIPALIDAD procederá a depositar dicho pago, en la cuenta corriente N° 710373219 de la Sucursal N° 143 del Banco Patagonia CBU N° 0340143500710373219003, conforme lo manifestado por LA FACULTAD.-

d) LUGAR: Las facturas serán presentadas en la sede de LA MUNICIPALIDAD que figura en el acápite del Presente.-

e) MORA: en caso de mora de "LA MUNICIPALIDAD" en el pago de las facturas, presentadas y conformadas, según lo estipulado en el presente contrato, que superen los TRES (3) días corridos, "LA FACULTAD" quedará habilitada para cobrar un interés según surja de la aplicación de la tasa efectiva mensual activa cartera general diversas del Banco de la Nación Argentina + 0,5%.-

CUARTA: Contraparte. "LA MUNICIPALIDAD" encomienda a la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, por medio de la Subsecretaría de Modernización de Gestión, la representación oficial municipal para que actúe como contraparte durante la vigencia del presente y en la relación con "LA FACULTAD", con facultades de facilitar el acceso del personal técnico - profesional a los sistemas e instalaciones objeto del presente.-

QUINTA: Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de la aceptación del equipamiento instalado.

SEXTA: Obligaciones legales. La FACULTAD declara:

a) Que la información proporcionada a La MUNICIPALIDAD sobre las condiciones, calificaciones académicas, trayectoria profesional de sus integrantes y contratados son ciertas.-

b) Que conoce plenamente los términos de referencia del trabajo que en virtud de este Protocolo se le encomienda y que se considera apta para realizarlo.-

c) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.-

d) Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos, tornará nulo y sin efecto este contrato y La FACULTAD no tendrá derecho a remuneración y/o indemnización alguna.-

SÉPTIMA: Obligaciones fiscales, tributarias, previsionales y laborales. La FACULTAD será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias, fiscales y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias.-

OCTAVA: Confidencialidad. La FACULTAD y los recursos humanos que fueran designados en el marco del presente Contrato, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.-

NOVENA: Representación. Se estipula que La FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediario de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la FACULTAD, ni ninguna otra persona que ésta utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1.113 y concordantes del Código Civil.-

DÉCIMO: Responsabilidad. La FACULTAD no responderá en el caso de los supuestos contemplados por los artículos 513, 514, 936 y concordantes del Código Civil, no teniendo la MUNICIPALIDAD derecho a reclamar indemnización alguna a La FACULTAD. En el caso del supuesto contemplado por el artículo 2164 y concordantes del Código Civil la responsabilidad es total y absoluta de la MUNICIPALIDAD, respondiendo ésta por los



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

perjuicios que hubiera o hubiese causado a La FACULTAD y/o TERCEROS.-

DÉCIMO PRIMERA: Jurisdicción. Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a arbitraje, Cada parte designará un árbitro y los dos árbitros designados resolverán la controversia. En caso de discrepancia, designarán a un tercer árbitro. Las partes convienen que cualquier decisión pronunciada por los dos primeros árbitros, o en caso de diferencia de éstos, por el tercero será aceptada como fallo inapelable o definitivo renunciando a cualquier jurisdicción y sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Isidro-

DÉCIMO SEGUNDA: Domicilio. Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas. En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor, de conformidad y para constancia.-

V2248



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO I: Listado de Equipamiento a proveer

Módulo	ITEM	Cantidad
HARDWARE	THIN CLIENT US110	400
	LCDs 17"	400
	VPCC Management Server	1
	VPCC Virtualization Server	8
	Media Kit : mandatory add-on	1
	Kit de Montaje	400
	US110 (spare)	10
	LCDs 17" (spare)	4
	Servidor Virtualización (bcp)	1
SOFTWARE	Windows XP/Pro (10 user licenses)	40
	MS Office Estandar	400
Servicios de Instalación	VPCC integración	1
	VPCC Instalación & PECF	1
	Gerenciamiento	1
Traning	Capacitación	1

RC469
B.O.527
18-07-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1567/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.